



*Las Islas Malvinas, Georgias del Sur y Sandwich del Sur son Argentinas*

---

## EL HONORABLE CONCEJO MUNICIPAL SANCIONA CON FUERZA DE RESOLUCION

VISTO: La Ordenanza Municipal sancionada el día 20 de Abril del año 2016 y que fue Registrada bajo el N° 4501,y;

CONSIDERANDO: Que la misma contempla la realización de una “Campaña de Conductor Designado”.

Que en nuestra ciudad, desgraciadamente se han producidos muchos accidentes de tránsito por el consumo de alcohol, en los que perdieron la vida familiares y amigos.

Que es necesario procurar instalar en los distintos estamentos de la sociedad, especialmente entre los jóvenes, la discusión sobre los peligros que trae aparejado el conducir alcoholizado y promover políticas concretas en la materia.

Que la ordenanza que regula en su Art. 5º: “Funcionamiento: A) Al ingresar al establecimiento de diversión nocturna, al menos una de las personas que descienda del automóvil, utilitario, motovehículo, etc, en que se movilizan, deberá identificarse en la entrada como el "Conductor Designado". Pudiendo participar también peatones, hasta un máximo de 15 personas.

B) La persona que será "Conductor Designado" se identificará al entrar mostrando su carnet de conducir, tarjeta verde y firmará de conformidad el registro creado a tal efecto (el que deberá contener Apellido y Nombre, Documento, Edad, Número de Carnet de Conductor, Vehículo en que se moviliza, Patente, Domicilio y Teléfono), pagara la entrada y se comprometerá a respetar las reglas del programa, al no ingerir bebidas alcohólicas dentro del establecimiento y permitirá que se le coloque una identificación (cinta de plástico inviolable).

C) El establecimiento nocturno le informará y ofrecerá bebidas sin alcohol de manera gratuita toda la noche al "Conductor Designado", con el fin de incentivar el cumplimiento de las reglas del programa.

D) Al entrar, como al retirarse del establecimiento, el "Conductor Designado" comprobará a través de los controles correspondientes de alcoholemia que no ingirió bebidas alcohólicas y si fuera negativo, se le reintegrara el dinero de la entrada, entregándosele una entrada gratuita para el próximo fin de semana, pudiéndose hacerse cargo del vehículo en el que se movilizaba y en caso de haber llegado con otras personas, trasladarlas hasta sus domicilios en condiciones de seguridad, participando además en sorteos de premios que se realizara al cierre de la campaña.

E) Si el "Conductor Designado" no cumpliera con la abstención de ingerir bebidas alcohólicas y el resultado del control de alcoholemia le diera positivo, el mismo no podrá



Honorable Concejo Municipal  
Villa Constitución  
Santa Fe

Independencia 205 – CP 2919  
TE 03400 –475597 –430001

*Las Islas Malvinas, Georgias del Sur y Sandwich del Sur son Argentinas*

hacer uso de su vehículo, el que quedará retenido en el lugar, hasta tanto se haga presente una persona que se encuentre en condiciones de retirarlo”.-

Que teniendo en cuenta que dichas campañas ya se han realizado en otras ciudades de la Argentina, como en otros países, desde hace años, arrojando resultados positivos, es de suma importancia lograr su efectiva aplicación en el ámbito local.

Por todo ello el  
Honorable Concejo Municipal  
Resuelve

ARTICULO 1º: Cítese al Director de Orden Urbano de la Municipalidad de Villa Constitución y a los titulares de los Boliches Bailables, a una Audiencia a desarrollarse en el Honorable Concejo Municipal, a los efectos de evaluar el programa desarrollado, como así también realizar la premiación de los participantes.-

ARTICULO 2º: Comuníquese al Departamento Ejecutivo Municipal y archívese.-

Registrado bajo el N° 897 Sala de Sesiones, 28 de Marzo de 2018.-

Firmado: JOSE LUIS SANMARTIN – Presidente HCM  
GRISELDA CAFFARATTI – Secretario H.C.M.